



**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ACTUALIZA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2018/2019.**

El Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid y la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establecen el marco y el procedimiento general para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

La Resolución de 29 de diciembre de 2017 recoge las instrucciones relativas al proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019 incorporando los aspectos derivados de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la implantación del nuevo sistema integral de gestión educativa Raíces en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Como complemento y actualización de la citada Resolución, próximo a iniciarse el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2018/2019, y con el fin de facilitar su desarrollo resulta necesario actualizar o precisar los siguientes aspectos:

- El procedimiento para la adjudicación de las plazas escolares que se deriva de la puesta en funcionamiento del sistema integral de gestión educativa Raíces.
- La posibilidad de que los solicitantes que no obtengan plaza escolar en el proceso de adjudicación por los centros educativos puedan realizar una solicitud complementaria de admisión ante el correspondiente Servicio de Apoyo a la Escolarización.
- El procedimiento para la presentación de la solicitud de admisión por vía telemática.
- El procedimiento para facilitar el agrupamiento de solicitantes pertenecientes a familias numerosas.

Por todo ello, y en virtud del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, en la presente resolución conjunta se incluyen los citados aspectos con el propósito de facilitar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019.

**PRIMERA.- Adjudicación de puestos escolares.**

Se modifica la redacción del apartado 6 de la Instrucción Séptima de la Resolución de 29 de diciembre de 2017 por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación





Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2018/2019, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“6. La adjudicación de las plazas escolares se realizará atendiendo, cuando sea posible, a la primera opción solicitada por cada familia y tendrá en cuenta la prioridad de los alumnos procedentes de centros adscritos. Si ello no fuera posible, se comprobará la posibilidad de escolarización en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud teniendo en cuenta la puntuación obtenida para cada uno de ellos así como, igualmente, la prioridad de los alumnos procedentes de centros adscritos. En caso de empate en la puntuación obtenida se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa vigente y, en último extremo, se resolverá mediante el resultado del sorteo cuyo procedimiento se describe en la Instrucción novena”.

#### **SEGUNDA.- Petición complementaria de centros para alumnos no admitidos.**

Las solicitudes que no puedan ser atendidas en ninguno de los centros solicitados y tengan que ser objeto de escolarización para el curso escolar 2018/2019 por encontrarse comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en la Instrucción Décima de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, pasarán al Servicio de apoyo a la escolarización que corresponda. Estas familias podrán realizar, si lo desean, una solicitud complementaria de centros educativos en el Servicio de apoyo a la escolarización los días 25, 28 y 29 de mayo de 2018 incluyendo en la misma, por orden de prioridad, centros que dispongan de vacantes para el nivel solicitado.

#### **TERCERA.- Procedimiento para la presentación de solicitudes por vía telemática.**

La presentación de solicitudes por vía telemática podrá realizarse, indistintamente, mediante la utilización de certificado digital o bien a través del sistema de identificación electrónica [cl@ve](mailto:cl@ve) por cada uno de los padres, tutores o representantes legales. La información sobre el procedimiento a seguir en cada caso se incluirá en la página web de la Comunidad de Madrid.

#### **CUARTA.- Escolarización de hijos de familias numerosas.**

Con el fin de facilitar, en el proceso de escolarización extraordinaria, el agrupamiento en un mismo centro escolar de los hijos de familias numerosas se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento se iniciará a solicitud de los padres, madres o tutores legales, dirigido a la persona titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en la que se comunicará la existencia de la condición de familia numerosa y se acompañará del libro de familia correspondiente. A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del centro educativo de que se trate.
- b) La Dirección de Área Territorial solicitará el informe del Servicio de Inspección educativa, que deberá valorar la corrección de las ratios en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del menor y de la familia y se han tenido en cuenta las condiciones del centro escolar.
- c) A la vista del informe del Servicio de Inspección educativa, del libro de familia y de la solicitud presentada, el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente autorizará o denegará la escolarización de los hijos de la unidad familiar en el mismo centro. Copia de esta resolución deberá quedar recogida en el expediente del alumno.





**QUINTA.- Aplicación de las Instrucciones.**

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y de Becas y Ayudas al Estudio, así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las instrucciones recogidas en la presente resolución.

En aquellos casos en los que, para atender las necesidades de escolarización, sea necesario incrementar el número de grupos y unidades escolares inicialmente previstas, se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria o, en el caso de los centros privados concertados, de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, según corresponda.

**Madrid, de de 2018**

**LA VICECONSEJERA DE  
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

**LA VICECONSEJERA DE  
POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA**

**M<sup>a</sup> José García-Patrón Alcázar**

**Cristina Alvarez Sánchez**

